



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**ORDENA PAGO DE SERVICIO DE  
ALOJAMIENTO DE PERSONAL DE LA  
ESCOLTA PRESIDENCIAL A PROVEEDOR  
QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N.º 43**

**SANTIAGO, 10 ENE 2018**

**VISTOS:**

El requerimiento de la Escolta Presidencial, contenido en correo electrónico del 23 de noviembre de 2017; la cotización del proveedor **SIDESA CHILE S.A.**, Rut N°76.255.245-0; correo electrónico del 24 de noviembre de 2017 de la Analista de Compras del Departamento de Abastecimiento; correo electrónico del 22 de noviembre de 2017, de esta Autoridad Administrativa; lo previsto en la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2001; lo señalado en el artículo 8, letra g), de la Ley N°19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, del año 2003; lo previsto en el inciso final del artículo 9 y artículo 10 N°7, letra b), del Decreto Supremo N°250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el Reglamento de la Ley N° 19.886; Ley N°20.981 de Presupuesto del Sector Público para el año 2017; Decreto Supremo N°215, de fecha 23 de febrero de 2016, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública; Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y razones de buen servicio;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Presidencia de la República requirió contratar los servicios de alojamiento en la ciudad de Copiapó, en la III región de Atacama, para funcionarios de la Escolta Presidencial entre el 26 al 28 de noviembre de 2017, en razón del viaje oficial de S.E., la Presidenta de la República a dicha ciudad, que fue programado para el día 28 de noviembre del año en curso;
2. Que, la Analista de Compras del Departamento de Abastecimiento, en correo electrónico del 24 de noviembre de 2017, informó que no existía disponibilidad hotelera de convenio marco para la cobertura de tales requerimientos;
3. Que, en razón de tal imposibilidad, se determinó contratar directamente los servicios con el proveedor **SIDESA CHILE S.A.**, Rut N°76.255.245-0, sin las formalidades reglamentarias, aun cuando la contratación de esas prestaciones se pudo efectuar a través de la modalidad de trato directo, atendido que tales servicios se costean con cargo a Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial pues están orientados al financiamiento de una actividad oficial de la Presidenta de la República, subsumiéndose tal posibilidad en la hipótesis legal y reglamentaria prevista en el artículo 8, letra g), de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, del año 2003, en relación con lo previsto en el inciso final del artículo 9 y artículo 10 N°7, letra b), del Decreto Supremo N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas;
4. Que, en consideración a lo expuesto, tal situación impidió actuar con las formalidades previas a que se refiere el artículo 3° de la Ley N°19.880, que establece



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. No obstante, ello, y previo a la ejecución de los servicios, esta autoridad administrativa autorizó esta contratación el día 23 de noviembre de 2017, según consta en correo electrónico de esa misma data;

5. Que, existiendo de parte del proveedor una expectativa justificada y legítima de cumplimiento de la obligación de pago por parte de esta Institución, y concurriendo los antecedentes y documentos concordantes que permitan el respectivo pago, se configura la habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación del principio general de confianza legítima;

6. Que, en razón de los antecedentes de hecho y de derecho que concurren en la especie, corresponde a esta Autoridad dictar acto administrativo que permita regularizar el pago al referido proveedor, por lo que he determinado dictar la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

**I. PÁGUESE**, por el servicio de alojamiento para ocho funcionarios de la Escolta Presidencial, en razón del viaje oficial que efectuó S.E., la Presidenta de la República a la ciudad de Copiapó, en la III región de Atacama, entre el 26 al 28 de noviembre de 2017, al proveedor **SIDESA CHILE S.A.**, Rut N°76.255.245-0, por la suma total de \$1.224.510.- (un millón doscientos veinticuatro mil quinientos diez pesos), IVA incluido;

**II. IMPÚTESE**, la suma total de \$1.224.510.- (un millón doscientos veinticuatro mil quinientos diez pesos), IVA incluido, con cargo Subtítulo 22, Ítem 12, asignación 003, Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial del Presupuesto de la Presidencia de la República correspondiente al año 2017.

**PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ACTIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE**

*[Firma manuscrita]*  
**OSCAR SANDOVAL NAVARRETE**  
Director Administrativo  
Presidencia de la República

*[Firma manuscrita]*  
**OSN/MVB/GYM/ELW**

Distribución:  
- Dirección Administrativa  
- Subdirección Administrativa  
- Departamento de Abastecimiento  
- Subdepartamento de Contabilidad  
- Subdepartamento de Presupuesto  
- Departamento Jurídico  
- Oficina de Partes.